

<p>“0” (Jefatura de Departamento)</p>			
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
	<p>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL.- De 40 a 108 meses de la percepción ordinaria mensual.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 12,000 a 25,000 pesos</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 111 a 740 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO: El Ejecutivo Federal cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% o 10% de la percepción ordinaria del funcionario público, que se incorpore al mismo según corresponda, por conceptos de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL: De \$46.00 a \$136.00 mensuales.</p> <p>GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO: En los términos que prevea el Decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo.</p> <p>PAGO POR RIESGO: En los términos y en los casos particulares que sean autorizados por la SFP y la SHCP.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCIÓN: Hasta 4 meses de la percepción ordinaria mensual.</p> <p>AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.</p>	<p>ASISTENCIA LEGAL: En los términos que prevean las disposiciones que para tal efecto se emitan.</p>
<p>SEGURIDAD SOCIAL</p>			
<p>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</p>			

GRUPO	“N” (Subdirección de Área)		
	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL.- De 40 a 108 meses de la percepción ordinaria mensual.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 12,000 a 25,000 pesos</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 148 a 740 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO: El Ejecutivo Federal cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% o 10% de la percepción ordinaria del funcionario público, que se incorpore al mismo según corresponda, por conceptos de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL: De \$46.00 a \$136.00 mensuales.</p> <p>GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO: En los términos que prevea el Decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo.</p> <p>PAGO POR RIESGO: En los términos y en los casos particulares que sean autorizados por la SFP y la SHCP.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCIÓN: Hasta 4 meses de la percepción ordinaria mensual.</p> <p>AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.</p>	<p>ASISTENCIA LEGAL: En los términos que prevean las disposiciones que para tal efecto se emitan.</p>	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO		"M" (Dirección de Área)	
SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO	
<p>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL.- De 40 a 108 meses de la percepción ordinaria mensual.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 12,000 a 25,000 pesos</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 185 a 740 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO: El Ejecutivo Federal cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% o 10% de la percepción ordinaria del funcionario público, que se incorpore al mismo según corresponda, por conceptos de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL: De \$46.00 a \$136.00 mensuales.</p> <p>GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO: En los términos que prevea el Decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo.</p> <p>PAGO POR RIESGO: En los términos y en los casos particulares que sean autorizados por la SFP y la SHCP.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCIÓN: Hasta 4 meses de la percepción ordinaria mensual.</p> <p>AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.</p>	<p>ASISTENCIA LEGAL: En los términos que prevean las disposiciones que para tal efecto se emitan.</p>	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

"L"			
(Dirección General Adjunta o Titular de Entidad)			
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
	<p>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL.- De 40 a 108 meses de la percepción ordinaria mensual.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 12,000 a 25,000 pesos</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 222 a 740 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO: El Ejecutivo Federal cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% o 10% de la percepción ordinaria del funcionario público, que se incorpore al mismo según corresponda, por conceptos de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL: De \$46.00 a \$136.00 mensuales.</p> <p>GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO: En los términos que prevea el Decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo.</p> <p>PAGO POR RIESGO: En los términos y en los casos particulares que sean autorizados por la SFP y la SHCP.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCIÓN: Hasta 4 meses de la percepción ordinaria mensual.</p> <p>AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.</p>	<p>ASISTENCIA LEGAL: En los términos que prevean las disposiciones que para tal efecto se emitan.</p>
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

"K"			
(Dirección General y Coordinación General o Titular de Entidad)			
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
	<p>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL.- De 40 a 108 meses de la percepción ordinaria mensual.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 12,000 a 25,000 pesos</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 259 a 1000 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO: El Ejecutivo Federal cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% o 10% de la percepción ordinaria del funcionario público, que se incorpore al mismo según corresponda, por conceptos de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL: De \$46.00 a \$136.00 mensuales.</p> <p>GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO: En los términos que prevea el Decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo.</p> <p>PAGO POR RIESGO: En los términos y en los casos particulares que sean autorizados por la SFP y la SHCP.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCIÓN: Hasta 4 meses de la percepción ordinaria mensual.</p> <p>AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.</p>	<p>ASISTENCIA LEGAL: En los términos que prevean las disposiciones que para tal efecto se emitan.</p> <p>VEHÍCULO: Uno o pago de apoyo económico para gastos inherentes al mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que el servidor público use en el desempeño de sus funciones.</p> <p>EQUIPO DE RADIOLOCALIZACIÓN O RADIOCOMUNICACIÓN Y TELEFONÍA CELULAR: De conformidad con las disposiciones específicas.</p> <p>GASTOS DE ALIMENTACIÓN: De acuerdo al presupuesto autorizado a la unidad administrativa, así como a las disposiciones de austeridad presupuestaria que en su caso se establezcan.</p>
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO		
“J” (Jefatura de Unidad o Titular de Entidad)		
SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL.- De 40 a 108 meses de la percepción ordinaria mensual.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 12,000 a 25,000 pesos</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 295 a 1000 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO: El Ejecutivo Federal cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% o 10% de la percepción ordinaria del funcionario público, que se incorpore al mismo según corresponda, por conceptos de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL: De \$46.00 a \$136.00 mensuales.</p> <p>GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO: En los términos que prevea el Decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo.</p> <p>PAGO POR RIESGO: En los términos y en los casos particulares que sean autorizados por la SFP y la SHCP.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCIÓN: Hasta 4 meses de la percepción ordinaria mensual.</p> <p>AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.</p>	<p>ASISTENCIA LEGAL: En los términos que prevean las disposiciones que para tal efecto se emitan.</p> <p>VEHÍCULO: Hasta dos o uno y el pago de apoyo económico para gastos inherentes al mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que el servidor público use en el desempeño de sus funciones.</p> <p>EQUIPO DE RADIOLOCALIZACIÓN O RADIOCOMUNICACIÓN Y TELEFONÍA CELULAR: De conformidad con las disposiciones específicas.</p> <p>GASTOS DE ALIMENTACIÓN: De acuerdo al presupuesto autorizado a la unidad administrativa, así como a las disposiciones de austeridad presupuestaria que en su caso se establezcan.</p>
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

"I"			
(Oficial Mayor o Titular de Entidad)			
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
	<p>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL.- De 40 a 108 meses de la percepción ordinaria mensual.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 12,000 a 25,000 pesos</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 295 a 1000 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO: El Ejecutivo Federal cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% o 10% de la percepción ordinaria del funcionario público, que se incorpore al mismo según corresponda, por conceptos de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL: De \$46.00 a \$136.00 mensuales.</p> <p>GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO: En los términos que prevea el Decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo.</p> <p>PAGO POR RIESGO: En los términos y en los casos particulares que sean autorizados por la SFP y la SHCP.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCIÓN: Hasta 4 meses de la percepción ordinaria mensual.</p> <p>AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.</p>	<p>ASISTENCIA LEGAL: En los términos que prevean las disposiciones que para tal efecto se emitan.</p> <p>VEHÍCULO: Hasta dos o uno y el pago de apoyo económico para gastos inherentes al mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que el servidor público use en el desempeño de sus funciones.</p> <p>EQUIPO DE RADIOLOCALIZACIÓN O RADIOCOMUNICACIÓN Y TELEFONÍA CELULAR: De conformidad con las disposiciones específicas.</p> <p>GASTOS DE ALIMENTACIÓN: De acuerdo al presupuesto autorizado a la unidad administrativa, así como a las disposiciones de austeridad presupuestaria que en su caso se establezcan.</p>
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

"H"			
(Subsecretaría de Estado o Titular de Entidad)			
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
	<p>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL.- De 40 a 108 meses de la percepción ordinaria mensual.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 12,000 a 25,000 pesos</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 295 a 1000 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO: El Ejecutivo Federal cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% o 10% de la percepción ordinaria del funcionario público, que se incorpore al mismo según corresponda, por conceptos de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL: De \$46.00 a \$136.00 mensuales.</p> <p>GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO: En los términos que prevea el Decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo.</p> <p>PAGO POR RIESGO: En los términos y en los casos particulares que sean autorizados por la SFP y la SHCP.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCIÓN: Hasta 4 meses de la percepción ordinaria mensual.</p> <p>AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.</p>	<p>ASISTENCIA LEGAL: En los términos que prevean las disposiciones que para tal efecto se emitan.</p> <p>VEHÍCULO: Hasta dos o uno y el pago de apoyo económico para gastos inherentes al mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que el servidor público use en el desempeño de sus funciones.</p> <p>EQUIPO DE RADIOLOCALIZACIÓN O RADIOCOMUNICACIÓN Y TELEFONÍA CELULAR: De conformidad con las disposiciones específicas.</p> <p>GASTOS DE ALIMENTACIÓN: De acuerdo al presupuesto autorizado a la unidad administrativa, así como a las disposiciones de austeridad presupuestaria que en su caso se establezcan.</p>
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

"G" (Secretaría de Estado o Titular de Entidad)			
GRUPO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
	<p>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL.- De 40 a 108 meses de la percepción ordinaria mensual.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 12,000 a 25,000 pesos</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 333 a 1000 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO: El Ejecutivo Federal cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% o 10% de la percepción ordinaria del funcionario público, que se incorpore al mismo según corresponda, por conceptos de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL: De \$46.00 a \$136.00 mensuales.</p> <p>GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO: En los términos que prevea el Decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo.</p> <p>PAGO POR RIESGO: En los términos y en los casos particulares que sean autorizados por la SFP y la SHCP.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCIÓN: Hasta 4 meses de la percepción ordinaria mensual.</p> <p>AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.</p>	<p>ASISTENCIA LEGAL: En los términos que prevean las disposiciones que para tal efecto se emitan.</p> <p>VEHÍCULO: Hasta tres o dos y el pago de apoyo económico para gastos inherentes al mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que el servidor público use en el desempeño de sus funciones.</p> <p>EQUIPO DE RADIOLOCALIZACIÓN O RADIOCOMUNICACIÓN Y TELEFONÍA CELULAR: De conformidad con las disposiciones específicas.</p> <p>GASTOS DE ALIMENTACIÓN: De acuerdo al presupuesto autorizado a la unidad administrativa, así como a las disposiciones de austeridad presupuestaria que en su caso se establezcan.</p>
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO		
(Presidente de la República)		
SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL.- De 40 a 108 meses de la percepción ordinaria mensual.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 12,000 a 25,000 pesos</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 333 a 1000 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO: El Ejecutivo Federal cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% o 10% de la percepción ordinaria del funcionario público, que se incorpore al mismo según corresponda, por conceptos de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. \$13,588.67 por ambos periodos.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL: De \$46.00 a \$136.00 mensuales.</p> <p>GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO: En los términos que prevea el Decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo.</p> <p>PAGO POR RIESGO: En los términos y en los casos particulares que sean autorizados por la SFP y la SHCP.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCIÓN: Hasta 4 meses de la percepción ordinaria mensual. \$163,064.00, en total.</p> <p>AYUDA PARA DESPENSA: \$77.00 pesos mensuales.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.</p>	<p>De conformidad con las disposiciones específicas, al presupuesto autorizado a la unidad administrativa, así como a las disposiciones de austeridad presupuestaria que en su caso se establezcan.</p>
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		